

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Radicado: 2019-01095**

**Asunto: Autoriza dirección**

Se incorpora al expediente constancia de envío de la citación para la diligencia de notificación personal al demandado con resultados negativos. En consecuencia y conforme a lo solicitado en memorial precedente, se autoriza notificar al demandado en la dirección de su cajero pagador, donde las comunicaciones han sido recibidas de manera efectiva, según se verifica en tramites anteriores.

De otro lado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la apoderada demandante para que, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, acredite la notificación de la parte demandada, ello, a fin de continuar con el trámite subsiguiente y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

